



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 195 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 17 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 179-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 752-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00097 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 317-2018-INVERMET-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018, por la causal de reprogramación de metas institucionales propuestas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008-2018-INVERMET-SGP del 22.01.2018, INVERMET aprobó su Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2018 – PAC-2018;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva”;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, denominada “Plan Anual de Contrataciones”, establece en el numeral “7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultoría en general; y, en caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. (...); 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o Funcionario en el que haya delegado la aprobación del PAC”;

Que, a través del Informe N° 179-2018-INVERMET-OAF de fecha 16 de octubre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 la contratación de bienes para la Adquisición de Equipamiento Biomédico, Biomédico Complementarios y Mobiliario Clínico y otros para el Proyecto: “Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarias del Albergue Municipal María Rosario Aráoz, Provincia de Lima - Lima”, con Código 115496, por el importe de S/ 2,063,285.00 (Dos millones sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo el procedimiento de selección Licitación Pública, Sistema de Contratación Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Llave en Mano;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, teniendo en consideración la solicitud de Crédito Presupuestal N° 00038-2018/OAF-LOG del Coordinador de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00097 de fecha 16 de octubre de 2018, por la suma de S/ 2,063,285.00 (Dos millones sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencia, Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.6.2.03.99.04 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes, lo que determina la existencia de recursos necesarios para atender dicha contratación, por lo que es factible realizar la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2018 del INVERMET, por la causal de reprogramación de metas institucionales propuestas, para cuyo efecto se debe emitir la resolución del titular de la Entidad;

Que, el pedido de inclusión en el PAC se encuentra contemplado en la causal de reprogramación de metas institucionales propuestas, por lo que resulta viable su incorporación mediante acto administrativo;

Dirección: Jr. Carabaya N° 831 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Teléfonos 4262219/ 4262193
Web: www.invermet.gob.pe



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y las facultades contenidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Décimo Octava modificación al Plan Anual de Contrataciones del INVERMET, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018 – PAC 2018, a fin de incluir la contratación de bienes para la Adquisición de Equipamiento Biomédico, Biomédico Complementarios y Mobiliario Clínico y otros para el Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarias del Albergue Municipal María Rosario Aráoz, Provincia de Lima - Lima", con Código 115496, por el importe de S/ 2,063,285.00 (Dos millones sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo el procedimiento de selección "Licitación Pública", Sistema de Contratación "Suma Alzada" y Modalidad de Ejecución "Llave en Mano".

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Órgano supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, conforme a lo establecido en el artículo 6° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente